



**DILIGENCIA:** Se hace constar que este Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2020.

Firmado electrónicamente:

LA CONCEJALA-SECRETARIA: María del Carmen de España Menárguez.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN PROYECTO PILOTO DE REPARTO SOSTENIBLE DE ÚLTIMA MILLA EN CENTRO HISTÓRICO DE ALICANTE

En Alicante, a (Dia) de noviembre de 2020.

### REUNIDOS

De una parte, Don **LUIS BARCALA SIERRA**, con DNI nº21.428.721, como Alcalde-Presidente del Excmo. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, domiciliado en Plaça de l'Ajuntament, 1, 03002 y CIF P0301400H. (de ahora en adelante y a los efectos del presente convenio AYUNTAMIENTO).

Y de otra, Don **ANTONIO ARIAS PAREDES**, con NIF nº 10.599.174-S, como Consejero Delegado; en nombre y representación de Corporación Empresarial Vectalia, S.A., con domicilio social en avenida de Denia nº155, (Alicante) y N.I.F. A-03002094 (de ahora en adelante y a los efectos del presente convenio VECTALIA).

Y de otra, Don **AVELINO CASTRO LÓPEZ**, con NIF nº 34.249.658-J, en nombre y representación de Correos Express Paquetería Urgente, S.A. con domicilio social en Avda de Europa nº 8, Centro de Transportes de Coslada, 28821, Coslada (Madrid), NIF número A-28799120 (de ahora en adelante y a los efectos del presente convenio CORREOS EXPRESS).

Las Partes se reconocen plena capacidad para colaborar y obligarse en los términos previstos en el presente convenio y de sus libres y espontáneas voluntades.

### EXPONEN

- I. Que **VECTALIA**, empresa dedicada a la movilidad y servicios, y concesionaria del Aparcamiento de la Lonja en Alicante, está ultimando la puesta en marcha de un sistema de reparto sostenible de mercancías de última milla en la ciudad de Alicante.

Con objeto de testar y analizar las potencialidades reales, tanto a nivel técnico como económico, de este modelo de negocio, plantea la realización, en este sentido, de un Proyecto Piloto con una duración mínima de seis (6) meses desde su lanzamiento. Este Proyecto consiste en la instalación, en el propio Aparcamiento de La Lonja, de un punto de alcance de mercancía o *Hub Logístico*, en





donde se recibirá la paquetería objeto del reparto (paquetería gestionada por CORREOS EXPRESS) y desde la cual, mediante un vehículo limpio del tipo *Bicicargo Eléctrico o Motocargo Eléctrico*, realizará el reparto de esta paquetería en la Ciudad, preferiblemente en zonas de acceso restringido como Centro Histórico o Casco Antiguo. El *Hub Logístico* servirá, además, como punto de devolución de la paquetería no entregada y estafeta para la recogida de paquetería sin reparto.

- II. Que la empresa CORREOS EXPRESS, empresa de paquetería urgente del Grupo Correos, actualmente está expandiendo su modelo de negocio hacia soluciones para el reparto sostenible de paquetería, fundamentalmente en aquellas zonas urbanas en las que más incidencia negativa tiene el reparto mediante furgonetas y vehículos similares, como Cascos Antiguos o Similares.
- III. Que, a los efectos del presente Convenio, VECTALIA prestará servicios de transporte con sus propios medios, para CORREOS EXPRESS en virtud de acuerdo suscrito entre ambos.
- IV. Que el AYUNTAMIENTO impulsa un cambio en la movilidad de esta ciudad, siendo una de sus líneas estratégicas la implantación de sistemas de reparto sostenibles llamados de "Última Milla", acompañada de la regulación de acceso de vehículos de reparto a las zonas de acceso restringido promoviendo el uso de vehículos no contaminantes y de pequeño impacto sobre el espacio urbano (como son los de tipo ciclocargo y motocargo eléctricos). Así se expresa en los diferentes proyectos de ciudad sostenible que se han realizado o van a realizarse en la ciudad.
- V. Que resulta de interés para las Partes establecer un ámbito de colaboración mutua que redunde en beneficio del Proyecto Piloto referido, y consecuentemente, en la mejora de la movilidad y de la calidad del espacio urbano en nuestra ciudad, con arreglo a las siguientes

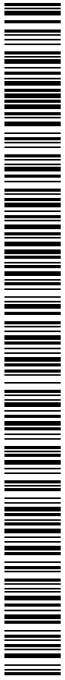
## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. -OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO, VECTALIA y CORREOS EXPRESS, en el desarrollo y gestión del PROYECTO PILOTO DE REPARTO SOSTENIBLE DE ÚLTIMA MILLA EN ALICANTE, permitiendo, de esta manera, analizar las potencialidades existentes en nuestra Ciudad, tanto desde el punto de vista empresarial como del de la Administración, para la implantación de sistemas de reparto sostenible de última milla, duraderos en el tiempo y que pudieran ampliarse, si fuera posible, a la totalidad del término municipal.

### **SEGUNDA. -ALCANCE**

Este Convenio alcanza al Proyecto Piloto de Reparto Sostenible de Última Milla en Alicante, cuyo Centro o Hub Logístico se ubicará en el Aparcamiento de La Lonja y a través del cual se repartirá, mediante un vehículo limpio de tipo *Bicicargo Eléctrico o Motocargo Eléctrico* en domicilios, empresas y comercios de la zona de influencia del Hub, la paquetería gestionada por la empresa CORREOS EXPRESS y cuyo destino se encuentre en este barrio.





### **TERCERA. - ACCIONES**

La empresa VECTALIA:

- Mantener y gestionar a su costa, *un punto de interceptación de mercancías o hub Logístico*, en el Aparcamiento de La Lonja, dotándolo de los elementos necesarios que requiera la prestación del servicio logístico de última milla.
- Poner a disposición, desde la fecha de la firma del Proyecto logístico de Última Milla, los medios humanos y materiales (Bicicargo Eléctrico o Motocargo Eléctrico, entre otros) necesarios para la ejecución de la actividad de reparto sostenible durante el periodo temporal de vigencia del mismo.
- Disponer de todo tipo de autorización, seguro, permiso, licencia, etc., que sea necesario para la realización de la actividad objeto del Proyecto.
- Cumplir en todo momento la legislación vigente en la prestación de la actividad desarrollada en el Proyecto, especialmente aquella que afecta al tráfico, movilidad, reparto de mercancías y acceso a zonas de acceso controlado, aplicable en la ciudad de Alicante.
- Llevar a cabo la campaña de difusión y comunicación del lanzamiento del Proyecto de reparto sostenible de Última Milla en el Ayuntamiento acordado entre las partes firmantes del presente Convenio, con la colaboración del Ayuntamiento, bajo una marca propia de VECTALIA.
- Facilitar al Ayuntamiento la información relativa a los datos de explotación del servicio, es decir el número de envíos totales, en el formato y con la periodicidad que se acuerde entre las partes, en la Comisión de Seguimiento, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de información que está desarrollando el Ayuntamiento.

La empresa CORREOS EXPRESS:

- Facilitar al Ayuntamiento la información relativa a los datos de explotación del servicio, es decir el número de envíos totales, en el formato y con la periodicidad que se acuerde entre ambas partes, en la Comisión de Seguimiento.
- Facilitar en la medida de lo posible la implantación de buzones de recogida de paquetería estilo City Paq de CORREOS, empresa perteneciente al mismo grupo.

EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- Gestionar y tramitar las autorizaciones necesarias que permitan a VECTALIA acceder con su vehículo, en el horario en el que desarrollen su actividad, a las Zonas de Acceso Controlado del ámbito de reparto, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de movilidad, reparto de mercancías y de regulación de dicho acceso controlado.
- Colaborar activamente, en el modo en el que se acuerde con VECTALIA, en la campaña de difusión y comunicación del lanzamiento del Proyecto de reparto sostenible de Última Milla en la Ciudad, acordado entre las partes firmantes del presente Convenio.

### **CUARTA. - PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

Se manifiesta expresamente la voluntad de las partes firmantes de máxima transparencia en la gestión del Proyecto Piloto de Reparto Sostenible de Última Milla, resultante del presente Convenio.





Las Partes entienden que su responsabilidad es contribuir al desarrollo de sistemas de reparto sostenible de última milla, a través de este necesario paso de desarrollo e innovación para hacer efectiva su implantación.

#### **QUINTA. - RESULTADOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO**

VECTALIA y CORREOS EXPRESS compartirán con el AYUNTAMIENTO los resultados y conclusiones del análisis de los servicios prestados indicados en la cláusula tercera a fin de que los mismos sirvan para evaluar periódicamente el funcionamiento de la actividad.

La duración del Convenio se estipula en un mínimo de SEIS (6) MESES desde el lanzamiento del Proyecto, pudiendo prorrogarse por un máximo de otros SEIS (6) MESES por acuerdo entre todas las Partes.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento con la única obligación de notificar a la otra parte con UN (1) MES de antelación su voluntad de darlo por terminado. Dicha resolución anticipada no generará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.

El Convenio de colaboración tiene carácter voluntario. Las Partes firmantes, a través de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar el calendario y la duración del presente Convenio, siempre y cuando no se supere el año de duración, si las circunstancias así lo requiriesen.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las Partes será causa suficiente para resolver el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima.

#### **SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Las Partes firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento con el fin de estimular y coordinar las actuaciones en el marco del presente Convenio. Dicha Comisión estará compuesta, de forma paritaria, por entre uno y tres representantes de cada una de las Partes, si bien nombrarán un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas y adoptarán las decisiones por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse a iniciativa de cualquiera de las Partes, y cómo mínimo al inicio del Proyecto y al final la vigencia del mismo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en





ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

A lo largo de la duración del presente Convenio, será objeto de seguimiento a los efectos de comprobar la evolución del mismo, el impacto que la iniciativa pueda alcanzar en el Casco Urbano de la Ciudad, menos vehículos contaminantes en la zona, menores niveles de contaminación.

#### **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Las Partes podrán hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos y/o logotipos en cualquier tipo de encuentro, jornada, seminario, actividad formativa, publicación, trabajo o actividad que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio

La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las otras Partes de este Convenio requerirá la autorización previa, expresa y escrita de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca/s y el signo/s distintivo/s.

Todas las partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Se adjuntan, en el **Anexo I**, piezas creativas para difusión del Proyecto.

#### **OCTAVA. - EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados del presente Convenio se hallarán a disposición de las tres entidades firmantes y su explotación se realizará de acuerdo a los términos fijados por la Comisión de Seguimiento.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES**

Las Partes firmantes del Convenio podrán pactar la modificación del mismo por unanimidad, si la evolución de los factores que lo determinan lo hiciera aconsejable.

#### **DÉCIMA. RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por finalización del acuerdo entre VECTALIA y CORREOS EXPRESS para el reparto de paquetería urgente.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **UNDÉCIMA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA**

El presente Convenio carece de contraprestación económica alguna a favor de cualquiera de las partes intervinientes, pues su único fin es el impulso y desarrollo de acciones relacionadas con el Proyecto objeto del mismo.

#### **DECIMOSEGUNDA.- PROTECCION DE DATOS**

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de sus trabajadores y resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada serán tratados, respectivamente, por CORREOS EXPRESS, AYUNTAMIENTO y VECTALIA que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los interesados.

Los datos se mantendrán mientras esté en vigor este acuerdo que aquí se estipula, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones especificadas en el encabezamiento o bien a través de los correos electrónicos: [derechos.protecciondatos.correos@correos.com](mailto:derechos.protecciondatos.correos@correos.com), [alcaldia@alicante-ayto.es](mailto:alcaldia@alicante-ayto.es), o [jlipoll@vectalia.es](mailto:jlipoll@vectalia.es), según corresponda.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección [dpggrupocorreos@correos.com](mailto:dpggrupocorreos@correos.com), [dpd@alicante.es](mailto:dpd@alicante.es), o [jlipoll@vectalia.es](mailto:jlipoll@vectalia.es), según corresponda, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.





Las partes se comprometen expresamente a informar a sus trabajadores y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

### **DECIMOTERCERA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación de los acuerdos precedentes, y de todo lo demás contenido en este Convenio, se firma el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO  
Don Luis Barcala Sierra

Por CORREOS EXPRESS  
Don Avelino Castro López

Por VECTALIA  
Don Antonio Arias Paredes